"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°035-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 17 de Enero del 2024

VISTOS:

RITAL

B°

El **INFORME** N°045-2024-SGPP-MDPN/ECA de fecha 17 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°076-2024-MDPN/SGAF** de fecha 16 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°095-RR.HH-LGMQ/MDPN/2024** de fecha 15 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME** N°00389-2023-PPM-MDPN/HHP de fecha 11 de Diciembre del año 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La Resolución N°11 de fecha 28/11/2023 emitido por el Juzgado de Trabajo-Sede Chincha referente al Expediente Judicial N°00475-2022-0-1408-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el **Artículo 204°** de la **Ley N°27444**-Ley General del Procedimiento Administrativo General, dispone que: No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone respecto el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia que: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y



penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.

Que, mediante Resolución Nº11 de fecha 28/11/2023 emitido por el Juzgado de Trabajo-Sede Chincha referente al Expediente Judicial N°00475-2022-0-1408-JR-LA-01, DISPONE: REQUERIR a la demandada Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para que dé estrictamente cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, la sentencia de vista y su confirmatoria, consecuentemente cumpla con emitir resolución declarando: 1. LA DESNATURALIZACION DE CONTRATO por los siguientes periodos: 01/04/2014 al 30/04/2014 Limpieza Pública; 01/07/2014 al 31/07/2014 Limpieza Pública; 01/10/2014 al 31/10/2014 Mantenimiento áreas verdes; 01/01/2015 al 31/01/2015 Guardianía; 01/04/2015 al 31/05/2015 Guardianía; 01/01/2017 al 30/09/2018 Guardianía; 01/10/2018 al 31/12/2018 Mantenimiento áreas verdes. 2. EL RECONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL A PLAZO INDETERMINADO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°728 E INCLUSIÓN EN PLANILLAS por los siguientes periodos: 01/04/2014 al 30/04/2014 Limpieza Pública; 01/07/2014 al 31/07/2014 Limpieza Pública; 01/10/2014 al 31/10/2014 Mantenimiento áreas verdes; 01/01/2015 al 31/01/2015 Guardianía; 01/04/2015 al 31/05/2015 Guardianía; 01/01/2017 al 30/09/2018 Guardianía; 01/10/2018 al 31/12/2018 Mantenimiento áreas verdes. 3. LA INCLUSION EN PLANILLAS. Asimismo, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 139º inciso 2º de la Constitución Política del Estado, REQUIÉRASE a la demandada Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para que cumpla con pagar la suma de \$/.8,731.50 por concepto de beneficios sociales y otros, asimismo se precisa que la demandada deberá depositar el monto de S/. 2,838.31 por concepto de CTS a la cuenta del demandante, o se obligue a ello (...).

OSTHITAL OF OR STREET OR STREET OF OR STREET OR STREET OF OR STREET OF OR STREET OR STREET OF OR STREET OR STREET

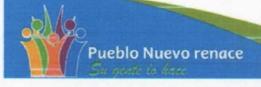
CHINCH

Que, mediante INFORME N°00389-2023-PPM-MDPN/HHP de fecha 11 de Diciembre del año 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita que se cumplimiento al mandato judicial que versa en la Resolución N°11 de fecha 28/11/2023 emitido por el Juzgado de Trabajo-Sede Chincha referente al Expediente Judicial N°00475-2022-0-1408-JR-LA-01.

Que, mediante INFORME N°095-RR.HH-LGMQ/MDPN/2024 de fecha 15 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita la Disponibilidad Presupuestal para "INCLUSIÓN DE PLANILLAS DE HABERES -RÉGIMEN D.L. N°728 DE LUZ MARINA FELIPA HUALI-EXPEDIENTE JUDICIAL N°00475-2022-0-1408-JR-LA-01".

Que, mediante **INFORME** N°076-2024-MDPN/SGAF de fecha 16 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita a la gerencia municipal la emisión de resolución autorizando la Inclusión en Planillas de trabajadores permanentes a la Sra. **LUZ MARINA FELIPA HUALI**, como obrero municipal de acuerdo al régimen del Decreto Legislativo N°728, según lo ordenado por el Juzgado Laboral de Trabajo-Sede Chincha, a partir del 01 de Enero del 2024, previo informe de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre Disponibilidad Presupuestaria.

Que, mediante INFORME N°045-2024-SGPP-MDPN/ECA de fecha 17 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por concepto de "INCORPORACIÓN A PLANILLA RÉGIMEN D.L. N°728 A FAVOR DE LUZ MARINA FELIPA HUALI CON EXPEDIENTE JUDICIAL N°00475-2022-0-1408-JR-LA-01, SEGÚN LO INDICADO EN RESOLUCIÓN





N°011-2023" correspondiente al monto de S/.23,059.50 (Veintitrés Mil Cincuenta y Nueve con 50/100 Soles)

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, así como en uso de las facultades delegadas con **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°001-2024/MDPN**, de fecha 03 de ENERO del 2024.

SE RESUELVE:

Vo Bo

ASS SORIA

JRIDICA

ARTÍCULO PRIMERO. – CÚMPLASE lo establecido en la Resolución N°11 de fecha 28/11/2023 emitido por el Juzgado de Trabajo-Sede Chincha referente al Expediente Judicial N°00475-2022-0-1408-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que los montos por concepto de BENEFICIOS SOCIALES y COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, serán derivados al Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, para los trámites administrativos correspondientes para su cumplimiento, dicho comité se sujetará a lo dispuesto en el DECRETO SUPREMO N°003-2020-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la INCORPORACIÓN A PLANILLA a favor de LUZ MARINA FELIPA HUALI con eficacia anticipada al 01 de Enero del año 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Procuraduría Pública Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad Municipal, Unidad de Recursos Humanos y a la Procuraduría Pública Municipal para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal informar al Juzgado de Trabajo-Sede Chincha sobre lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



